

Chepa de la Encomienda de D.
Jose Coene, contra este J.^o

~~1767~~

Vol N.



Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.

Sr. Don J. de S. Tor. Int.
Don Simón Coene, Casique de la Encomienda de D. J. Coene,

á mi nombre, y al de toda esta encomienda, ante V. S. pareco, y como mas haya lugar en dho. dho. q no pudiendo ya sufrir la imponderable miseria, que paramos en dominio de dho. nuestro Amo, ni hermano, vuelto á ponerlos á los pies de V. S. y exponerle, q el nominado nuestro amo, á nada otra cosa aspira, q sacar dineros de nuestras miserabilissimas personas, y abandonos en todo á la discrecion q nos debe, pues estamos en estado de perecer de hambre, y al mismo tiempo desnudos, q no tenemos un trapo conq cubrir. La caxera de la inelimerencia del tiempo, ni conq cubria la honeridad para salir á la recindad á mendigar un bocado de comida conq durar un año (en medio de tantas faenas conq nos oxime) ni á la Iglesia á oír Misa en los dias feritios, y loq es mas, en nuestras enfermedades, nunca nos asiste, ni nos manda medicinas, sino quando los Remedios caexos, q nosotros probando fortuna, nos hacemos onos á otros, no son suficientes para salvarnos, vamos á la sepultura, como miserables devalidos, quedando nro Amo con el fruto de nro trabajo, como si no fuexamos con necesidades de nro Monarca; á efecto de q V. S. conq dando de nra miseria se sirva en caridad, y en justicia, tomar informac. si fuere preciso, de lo q llevo referido,

que es publico y notorio en el Partido de ~~...~~, donde no
tiene, y da no otro dno que nos asista, sintiendo en
mas tanto ponerlos en deposito, porq. de lo contrario, me-
mos su venganza, por esta justissima queixa q. hemos he-
cho. Por tanto -

A d. S. pido y suplico, se sirva favorecerme por
presentado, porveyendo conforme a lo pedido, juro que no
procedo de malicia etc.

A cargo del intercedido Marcelino Bogado

A rump. ^{on} y Agosto doce de mil setecientos ~~...~~ en
ca y cinco -

Dare Comision en dno. necesaria a Dn. J. ~~...~~
Casal para q. aceptando y Jurando el Cayo
civa informacion de los hechos que contiene
te pedimento y fho. de Cuenta

A los
Dn. Ramallo
Frente mi

Manuel Ponce
no co. con vbi
fho. p. de los. y etc.

En quartillo.

123



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

S. Co. de V. e. p. Int.

Yo Casimiro Coene, Casique de la Encomienda de D. J. Coene, ante V. S. como mas haya lugar en dho dize: q. haviendome presentado a mi nombre, y al de aquella Encomienda ante V. S. exponiendo las desdichas y miserias q. passamos en ~~comparacion~~ ~~de~~ nro Amo, y ofreciendo de ellas informacion se havia la integridad de V. S. conferia Comision al Com. D. J. El Casal, para q. tome la informacion, pero ha sucedido, q. los dhos como todos son dependientes de nro Amo, uno por lex de su servicio, y otros por estar en sus tierras, se han escusado de comparecer a dar sus declaraciones ante dho Comisionado, por lo q. a fin de q. nuestra Justicia no pexiera, se hade servir la justificacion de V. S. dar disposicion al mismo Com. para q. a rigor de Justicia haga comparecer ante si al Caputaz de dho nro Amo, q. es D. J. Sanchez y a los demas q. citaremos, y los examine bajo de juramento al q. plo. en lo favorable de fiens, por las circunstancias expresadas, al tenor de nro primer Escrito, y concludidas las declaraciones, pase el mismo Com. a inspeccionar nra desercia, y lo ponga por diligencia lo q. haya observado en ella, para lo q.

A V. S. pido y suplico se viva haverse p. presentado, proveyendo con el dho pedido, juro q. no procedo de nra V. A. luego de la parte, Marcelino Bogado

[Signature]

Asump. ^{on} y espoto treinta y tres de mil setecientos
noventa y cinco

D.º Josef del Casal apremiara a los testigos que
el suplicante refiere a que comparecan a dar sus
declaracion. Sabiendov del rigor q. el dño. pudiese
re. y thro. hana el reconocimiento q. se solicita

Manuel Penabaz
no co. con
Cre. p. de Gov. y Jus.

Vista la Comiz.ª p.ºced.ª de 42 de Ag.º y el auto con-
guinte de 34 del mismo p.º tomar las declaraz.ª de los tgo.ª
q.º nombrare el Carigie dela Encomienda de D.º Josef
Coene p.º el tenor de su quefeso escrito, la adepto en de-
bida f.ª. Jurando a Dios y prometiendo fidelidad al
Rey en la efecion.ª bajo de palabra de Onor con la mano
derecha sobre la Cruz de su Espada, Acuyo fin compare-
rescan los tgo.ª q.º p.º Orden seran llamados y compe-
lidos si fuere necesario a deponer, como se pide. Tapua
2 de Sep.º de 4795.

Josef del Casal

En quatro dias el mes de Septiembre de mil setecientos noventa y cin-
co. En virtud del llamam.º p.ºcedio en mi Casa de Tapua el Caratan de la
Chacha a D.º Jose Coene, Jose Saracho, y en presencia de los tgo.ª
tomé juram.º q.º hizo, con Dios N.º.º.º y una señal.º de Cruz, pro



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO,

meriendo de un rindad & lo q. supiere y fuere preguntado, y en su conformidad le preguntate

Prim.^a si ha reparado en q. la gente de la Encomienda de su Patron D.^{no} Jose Coene padece muchas miserias por no arrixtiles el amo con lo neces.^o?

Y responde, q. no poderen respecto q. se les subministra todas las semanas con una res, y quando esta se acabe les reparte racion de porotos, maiz, mandiocas, al y tabaco.

It. & quantas personas consta en esta grande y chicas en esta Encom.^{da} o la poblacion q. de ella reside en la Chacra & Tapua, y quantos Criados mas habitan en ella q. no son de esta Encom.^{da}?

Y responde que de la Encom.^{da} hay nueve personas, y fuera de Encom.^{da} catorce, q. por todos son veinte y tres.

2.^a It. quantas reses se matan en cada semana para el alim.^{to} y racion de este num.^o de gente; y si la racion q. se les da es suficiente para su mantenim.^{to}?

Y responde que cada semana se mata una res, y quando esta se acabe se les subministra con lo q. lleva dho arriba.

3.^a It. si demas de la carne se les da otra abastos para su alim.^{to}?

Y responde que ya lleva dho arriba lo q. se les subministra, a excepci.^{on} de lo q. que no se les da.

4.^a It. si estan desnudos, o necesitados de ropa, asi los varones como sus familias, y si el amo les da, y reparte el vestuario neces.^o, o si por falta de esta decencia dexan de ocupar a sus Almas los dias de fiesta?

Y responde que ahora dos años les repartio a todos su amo de vestir; y q. al Carrique ahora en mes le dio un poncho, un par de Calzones, un bombre no, seis p.^{as} de tierra; y q. si no oyen una es porq. no quieran q. para cumplir con la Joferia se se precusado el Capitan llevados por delante.

5.^a It. si en sus enfermedades les auxilia con algun Curand.^o y los medicam.^{tos} neces.^{os}?

Y responde que

Que tiene Curandero pagado por cuenta e su Año para todos sus Criados, y se les subministra los medicam.^{tos} q. haya en la casa.

1^a 1^a tt. Si se les suelen queixar como á Capotas e las mirreias y rre-
sidades q. padecen, y si ha dado parte e ello al año para proceer
el remedio. Responde -

Que se les ha quedado al Declarar e la enfermedad q. padecen
y q. e ello siempre ha dado cuenta al año. Y q. era en la verdad
e lo q. para. Y leyendo toda su declarac.ⁿ se ratificó en ella, sin ana-
dir, ni quitar en cargo el juram.^{to} fho, diciendo sea e edad e qua-
renta a. poco mas ó menos, y firmó conmigo y con e q. certifica, di-
go, hizo lo á. u. mego uno e los fho

Josef del Casal

A cargo de Jose Baralho y por fho

Examinado e la Mon.^{ta} Jose Yago de Caseres
e Jose Juan Esteban Baralho

In continenti pareció presente D.ⁿ Pablo e Jesus Florencio en virtud e
llamam.^{to} q. se le hizo á q. por ante los fho e mi actual.ⁿ le recibí se-
nam.^{to} q. lo hizo á Dios N.^{ro} y una señal e Cruz, prometiendo decir
verdad e lo que supiere y fuere preguntado. Y haciendole por los ynter-
rogatorios antec.^{tes} Responde á la prim.^a

1^a Que ignora el contenido e la Pres.^{ta} Resp. á la -

2^a Que e Encom.^{da} hay nueve Señoras y fuera e Encom.^{da} católica, q. componen
el num.^o e veinte y tres. Resp. á la -

3^a Que cada semana se mata una res para el abasto e esta carne, y q.
tambien se le da maiz, ponzo, mandioca para su manutenc.ⁿ Resp. á la -

4^a Dulce lleva dho en la antec.^{te} Pres.^{ta} Resp. á la -

5^a Que le consta q. el año los viste, y q. si no oyen Misa nada por que
no quieren. Resp. á la -

6^a Que hay Curand.^o pagado por cuenta e el año para todos sus Criados,
y se les subministra la medicina q. necesitan y haya en la casa. Y q. en
ta es la verdad y lo q. sabe. Y leyendo toda su declarac.ⁿ se ratificó en
ella sin añadir, ni quitar en cargo el juram.^{to} fho, diciendo sea e edad
e treinta a. poco mas ó menos, y firmó conmigo y con e q. certifica.

Josef del Casal, Pablo de Jesus Florencio

Por Examinado e la Mon.^{ta} Jose Yago de Caseres
e Jose Juan Esteban Baralho

Josef Ygra. declaro

In continencia parecio presente D. Jose Amariella en virtud del llamam. en esta mi Casa de Tapia a q. por ante los fijos de mi actual. le recebi juram. q. lo hizo a Dios N. S. y una señal de Cruz, prometiendo decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y en su conformidad se le pregunto por el Interrogatorio anteced. y resp. a la

- 1^a Que ignora el contenido de la p. ta y resp. a la
- 2^a Que asi mismo ignora el num. q. haya y una y otra resp. a la
- 3^a Que ha oido decir se mata una ves cada semana, y q. lo demas ignora. Resp. a la
- 4^a Que ignora el contenido de la p. ta y resp. a la
- 5^a Que ignora todo su contenido. Resp. a la
- 6^a Que asi mismo ignora su contenido. y q. esta es la verdad, y lo q. sabe. y leyendole toda su declarac. se ratifico en ella sin añadir ni quitar en cargo. El juram. fho, diciendo sea de edad de cinquenta años mas o menos, y por no saber firmar hizo lo a sus suegros uno de los fijos, y q. ratifico. Josef del Casal

Auego el Declarame y por fho

Bernardo de la Morada y Juan Estevan Benitez

Josef Ygra. declaro

In continencia parecio presente el Cabo de Escuadra D. Pilar Gutierrez en virtud de orden de llamam. en esta mi Casa de Tapia a q. por ante los fijos de mi actual. le recebi juram. q. lo hizo a Dios N. S. y una señal de Cruz, prometiendo decir verdad de lo q. supiere, y fuere preguntado, y en su conformidad se le pregunto por el Interrogatorio anteced. y resp. a la

- 1^a Que ignora el contenido de la p. ta y resp. a la
- 2^a Que ignora asi mismo su numero. y resp. a la
- 3^a Que ignora su contenido. y resp. a la
- 4^a Que solo por noticias sabe q. se les suministran marin y porotos fuera de la carne. y resp. a la
- 5^a Que solo por noticias sabe q. les da de vestir y q. lo demas ignora. Resp. a la
- 6^a Que ignora el contenido, y q. esta es la verdad, y lo q. sabe. y leyendole toda su declarac. se ratifico en ella sin añadir ni quitar en cargo. El juram. fho, diciendo sea de edad de veinte y ocho años, y firmo



En quartillo

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO,
Y NOVENTA Y CINCO.

compro y foy q. certifico. *Josef del Casal*

Blas Gutierrez *Diego Fernando de la Mora*

Fig. Josef Ygnacio de Caseres *Diego Juan Estevan Benitez*

Concluido las declarac. e los foy. nominados por la parte y por no haver mas
ordené al dho Capataz e Sr. José Caine José Sasacho me pudiese, y en este
todos los Individuos grandes y chicos trayendo toda la ropa e su decencia y
vno y no omitir pieza alguna, mandando al Capataz q. acusare a cada uno la
ropa q. depara e manifiesta. Con esto concurren todos, trayendo su ropa y
diciendo no tener mas, sin embargo, pregunté al mismo Capataz, si era todo
cierto, y dixo, q. no tenían mas. Resultando de ello q. el Carigue se
hallaba con dos ponchos uno viejo y otro nuevo, dos pares e Calzones lo
mismo, calzoncillos nuevos, y un ponchito e lienzo, y las mugeres y mu-
chachos con lo e auesta y bien ordinario. Con lo q. concludida la dilig.
despues la actuac. al superior Tribunal, presentando hasta proce-
dido con toda la debida fidelidad, e q. certifico, y firmo. con foy.

Josef del Casal
Diego Fernando de la Mora

Fig. Josef Ygnacio de Caseres

Diego Juan Estevan Benitez

En ^{on} *Asump. y Sep. 7 de 1795.*

traslado al Proctor *Juan Iph. Morani.*

Asump.

Diego Zamalloa



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.

En Q. M. de V. M. y V. M. y V. M.

126

Naturales al traslado de
los Autos de guerra de Dn. Carimiro Carique de la
Comandancia de Orizaba de q. viene en deservio de
Dn. Coene d. y q. se mandaron q. no se recibiera prueba
de la querrela. Pero examinando lo al dho. Car-
que e imponiendolo en lo q. declararon los q. por res-
ponde q. es falso el q. refer de racion de bro-
tos, Muri y Mandioca, Val. y Tarduo. Que ni
car, se refer da racion de carne alguna de dho. car-
la remana. Que se ten presente a dar por
re de esta racion por un plato de Muri, o por
unon narver de Mandioca, Val. Yenta, y Tarduo,
y q. esta es la causa de q. lo parca trataba
gam. En estas circunstancias, parece
q. es reputa refer pare traslado a Dn. Dn. Coe-
ne. para q. ratifaga a esta guerra del Carique
recibiendo la causa a prueba de lo dicho por
ente y de lo q. alegare el dho. Dn. Dn. Coe-
todo lo abra con la racion de V. M. y V. M. y V. M.
tomas la noticia de q. sea de su sup. arbi-
trio. Usano y de p. ne 16 de 1795.

Ju. M. L. Carique
y Penara

Asimip on y septiembre diez y siete de mil



Tu real.

128

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

500 P^{as} 100 Intens

127

Capit. D. Josef Coene vecino de esta Ciudad en vista de la
informe que se del Indio Casimiro mi encomendado y de la informac
bertida en calificacion de ella y demas deducido en uso de tralla
do q se ha servido U. S. de pasarme nro q este indio es or-
dinario de taxa y no Carigue como falsamente se trata
con doblada Malicia Creiendo q el Carácter de Carigue
haga mas atendida su demanda. Quanto alega es una
Quimera q se ha dictado el Encorro q me profesa por
haverle reparado dos hijas, la una en quien torpem
tubo un hijo, y la otra por que sollicito lo mismo.

Es Aragon y manero cuyo trabajo es
el ninguno, pues la Mayor parte del tpo se finca en
mo, y cuando no toma este pretexto anda fufitido, y propen-
sion es ceder a todos los Cuadri de la Casa afin de que

Imiten su inquietud. Siempre q a el y a las demas fam-
q llen para su ropa, obedien e hilo, o secutan lo mis-

practican con la fax
y sin Em
procedimient y les
enfoca alguna
le contribuy como

quinze dias antes de su demanda con un Poncho, un
buzo, con un Cinturón sus varas de aseo, y un par de
Calzoneras de tipo, lo cual encuentra en su Poder de no
lo ha vendido.

Esta atencion y entera de la Ynterimacion con-
fante de autoj. le contra produce sin resultar cosa algu-
na q. apoyo su Intencion Suplico a Vm. se sirva coitar
el litigio a q. aspira el Protestor Inteximo segun In-
dica su peticion de f. resolviendo en tabla lo q. getime
Comoen. El puer parece asequible q. por cada queja
falsa e infundada de esta Clase de Tente, cuya Costum-
bre es la Novedad y mentira se forme un Juizio q. Tire
p. los tramites formalidades de la dia ordinaria, en cuyo
Caso solo en estas andanzas bendicamos a sentir maion
gasty y perjuicio q. lo q. supraga su costo, o ningun
trabajo por tanto y Juzgando a Dios nro S. y a una Cruz
q. no procedo de Malicia

Ans. pido y Supp. se sirva haverme p. respondido probelando
como pido en Justicia. S. =

Joseph Coena

Acomp. y Octubre seis de mil setecientos noventa
y cinco

Visto esto expediente y que de la informacion
practicada por D. Jose Coena es impeccion que
hizo del Testimonio de los Yndios de la Encomienda
de D. Jose Coena resulta que a excepcion del Ca-
si que todos los deyas no tenian mas Testigos



El real.

SELLO TERCERO ; VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QVATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

128

127

que traian puesto, y que para veinte y tres personas
solo se mata una res cada semana para su sustento,
el qual es tanto para tanto numero de personas aun-
que se le suministre racion de Poroto, Mais, y Mandioca
quando se acaba la canne. Devia de mandar y man-
do q^e el referido Dⁿ Jose Coene cumpla con las leyes
en quanto al vestido, y por lo que haze a los alimentos
le contribuya con dos reses cada semana.

Ante mi: *Don Ramon...*

Manuel Penite
no co. con do
p. de do. y fa. do

En siete de dho notifiqué el auto de prisión
a Dⁿ Jose Coene en su persona: oyo y entendio
de ello doy fe

Penite

